



FEDERACION VENEZOLANA DE FUTBOL

A LOS INTERMEDIARIOS DE LA FEDERACION VENEZOLANA DE FUTBOL.

Circular n°. 1101

Caracas, 23 de Abril de 2015.

Reglamento sobre las Relaciones con Intermediarios

Estimados Señores y Señoras:

En el 59° Congreso de la FIFA celebrado el 3 de Junio de 2009 se decidió en profundidad el sistema rector de agentes de jugadores, siempre con el fin de enfocarlo hacia el concepto de intermediario. En este sentido el reglamento, entro en vigor el 1 de abril de 2015.

Conviene añadir que este reglamento, fue debatido y analizado previamente por varios grupos de discusión, las correspondientes Comisiones permanentes de la FIFA, concretamente la Comisión del Futbol de Clubes, la del Estatuto del Jugador y la de Asuntos Legales y, en última instancia por el Comité Ejecutivo de la FIFA.

Dentro del reglamento que se ha elaborado, destacamos lo siguiente:

Definición de Intermediario: Persona física o jurídica que, a cambio de una remuneración o gratuitamente, actúa como representante de jugadores y clubes con miras a negociar un contrato de trabajo o como representante de clubes en negociaciones con miras a celebrar un contrato de traspaso.

Nota: los términos referidos a personas físicas se aplican indistintamente a hombres o mujeres, así como a personas jurídicas. El uso del singular presupone el plural y viceversa.

Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones del reglamento, se dirigen a jugadores y clubes que contratan los servicios de un intermediario con el fin de:

- Negociar un contrato de trabajo entre el jugador y el club; o
- Cerrar un acuerdo de transferencia entre dos clubes.

Los jugadores y clubes tendrán derecho a contratar los servicios de intermediarios cuando negocien un contrato de trabajo o un acuerdo de traspaso.

Principios Generales.

Los jugadores y los clubes deberán actuar con la debida diligencia en el marco del proceso de selección y contratación de intermediarios. Significa que los clubes harán todo lo posible por garantizar que los intermediarios firmen la declaración de intermediario correspondiente y el contrato de representación concertado entre las partes.



FEDERACION VENEZOLANA DE FUTBOL

Todo intermediario que participe en una transacción deberá estar registrado. Está prohibido que jugadores y clubes contraten a oficiales (empleados o funcionarios de clubes) en calidad de intermediarios.

Registro de los Intermediarios.

Se pondrá en marcha un sistema público de registro de intermediarios, en el que estos deberán figurar cada vez que participen en una transacción específica. Los clubes y jugadores que contraten los servicios de un intermediario, deberán presentar como mínimo, la declaración de intermediario.

Cuando se cierre una transacción, el jugador que contrate los servicios de un intermediario deberá remitir a la Federación Venezolana de Fútbol, como mínimo la declaración de intermediario. Si el club que libera al jugador contrata los servicios de un intermediario, deberá remitir igualmente copia de la declaración de intermediario.

Contrato de Representación.

Con el objeto de que el contrato de representación sea lo más explícito posible, los clubes y los jugadores deberán especificar en el la naturaleza de su relación jurídica con los intermediarios, por ejemplo si las actividades del intermediario constituyen un servicio o un asesoramiento, o si se trata de servicios de colocación de empleo u otros.

Se deberá dejar constancia por escrito de los principales puntos de la relación jurídica entre el jugador o el club y el intermediario antes de que este inicie sus actividades. El contrato de representación deberá incluir como mínimo los datos siguientes: los nombres de las partes, el alcance de los servicios, la duración de la relación jurídica, el monto de la remuneración adeudada al intermediario, las condiciones generales de pago, la fecha de ejecución, las cláusulas de rescisión y la firma de las partes. Si el jugador es menor de edad, su tutor también deberá firmar el contrato de representación, de conformidad con la legislación del país en el que el jugador tenga su residencia.

Comunicación y Publicación de Información.

A petición de los órganos competentes de las ligas, asociaciones, confederaciones y de la FIFA, los jugadores o los clubes facilitarán, con fines de investigación, todos los contratos, acuerdos y registros con intermediarios que estén relacionados con las actividades vinculadas a estas disposiciones; se excluye el contrato de representación, cuya divulgación es obligatoria. En particular, los jugadores y los clubes deberán firmar acuerdos con los intermediarios, a fin de garantizar que no existan obstáculos que impidan la divulgación de la información y documentación anteriormente mencionadas.



FEDERACION VENEZOLANA DE FUTBOL

A fines de marzo de cada año, las asociaciones harán de dominio público, por ejemplo, en sus sitios web oficiales, los nombres de todos los intermediarios que han registrado, así como cada una de las transacciones en las que han participado.

Asimismo, las asociaciones deberán publicar la cantidad total de las remuneraciones o pagos que sus jugadores y clubes afiliados hayan efectuado hasta la fecha a todos los intermediarios. Los datos que se publicarán serán el total de las cifras consolidadas de todos los jugadores y clubes.

Pagos a Intermediarios.

La remuneración del intermediario contratado para actuar en nombre del jugador se calculará sobre el ingreso bruto base del jugador correspondiente al periodo de vigencia del contrato. Los clubes que contraten los servicios de un intermediario deberán remunerarlo mediante el pago de una cantidad global, acordada antes de llevar a cabo la transacción correspondiente. Si así se ha acordado, la remuneración podrá hacerse en varios pagos.

Teniendo en cuenta la reglamentación nacional pertinente, las disposiciones obligatorias de leyes nacionales e internacionales y, a modo de recomendación, los jugadores y los clubes podrán adoptar los siguientes puntos de referencia:

- a) La remuneración total por transacción adeudada al intermediario contratado para actuar en nombre del jugador no deberá superar el tres por ciento (3 %) del ingreso bruto base del jugador correspondiente al periodo de vigencia del contrato.
- b) La remuneración total por transacción adeudada al intermediario contratado para actuar en nombre del club con el fin de firmar un contrato de trabajo con el jugador no deberá superar el tres por ciento (3 %) del posible ingreso bruto base que percibirá el jugador durante el periodo de vigencia del contrato.
- c) La remuneración total por transacción adeudada a intermediarios contratados para actuar en nombre del club en la negociación de un acuerdo de traspaso no deberá superar el tres por ciento (3 %) de la posible suma de transferencia pagada en relación con el traspaso correspondiente del jugador.

Está prohibido que los jugadores y los clubes que recurran a los servicios de intermediarios para negociar un contrato de trabajo o un acuerdo de traspaso realicen pagos a dichos intermediarios si el jugador en cuestión es un menor, tal y como se establece en el punto 11 de la sección Definiciones del Reglamento del Estatuto y la Transferencia de Jugadores.



FEDERACION VENEZOLANA DE FUTBOL

Declaración de Intermediario para personas físicas.

Nombre(s):

Apellido(s):

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad(es):

Dirección permanente completa (incluido. tel./fax y c. e.)

Yo, **(Nombre completo y apellidos del intermediario)** por la presente declaro:

1. Que, en el ejercicio de mis actividades en calidad de intermediario, acataré y cumpliré las disposiciones obligatorias del derecho nacional e internacional aplicable, incluidas en particular aquellas relativas a los servicios de colocación. Además, en el contexto del ejercicio de mis actividades de intermediario, me comprometo a cumplir los estatutos y reglamentos de las asociaciones y confederaciones, así como aquellos de la FIFA.
2. Declaro que actualmente no ejerzo un cargo de oficial, tal y como se establece en el punto 11 de la sección Definiciones de los Estatutos de la FIFA, y tampoco ejerceré un cargo de tal índole en un futuro inmediato.
3. Declaro que gozo de una reputación intachable y confirmo, en particular, que nunca he sido condenado por delitos económicos o violentos.
4. Declaro que no mantengo ninguna relación contractual con ligas, asociaciones, confederaciones o con la FIFA que pudiese desembocar en un posible conflicto de intereses. En caso de incertidumbre, se revelará el contenido de todo contrato pertinente. Asimismo, reconozco que no podré dar a entender, directa o indirectamente, que existe esa relación contractual con ligas, asociaciones, confederaciones o la FIFA vinculada a mis actividades de intermediario.
5. De conformidad con el art. 7, apdo. 4 del Reglamento FIFA sobre las relaciones con los intermediarios, declaro que no aceptaré pagos que un club realice a otro club en relación con un traspaso, tales como indemnizaciones por transferencia, indemnizaciones por formación o contribuciones de solidaridad.
6. De conformidad con el art. 7, apdo. 8 del Reglamento FIFA sobre las relaciones con los intermediarios, declaro que no aceptaré pagos de terceros si el jugador en cuestión es un menor, conforme a lo establecido en el punto 11 de la sección Definiciones del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.
7. Declaro que no participaré, directa o indirectamente, ni estaré asociado de manera alguna con apuestas, loterías, juegos de azar y actividades similares o negocios vinculados a partidos de fútbol. Reconozco que tampoco tendré intereses, sea de forma activa o pasiva, en empresas, consorcios, organizaciones, etc., que promuevan, concierten, organicen o dirijan dichas actividades o transacciones.
8. De conformidad con el art. 6, apdo. 1 del Reglamento FIFA sobre las relaciones con los intermediarios, doy mi consentimiento a las asociaciones para recabar los por menores de todo pago de cualquier índole que reciba de clubes o jugadores por mis servicios de intermediario.



FEDERACION VENEZOLANA DE FUTBOL

9. De conformidad con el art. 6, apdo. 1 del Reglamento FIFA sobre las relaciones con los intermediarios, doy mi consentimiento a las ligas, las asociaciones, las confederaciones o a la FIFA para conseguir, en caso necesario, y con el fin de llevar a cabo investigaciones, todos los contratos, acuerdos y registros vinculados a mis actividades de intermediario. Asimismo, doy mi consentimiento a las entidades citadas para obtener otra documentación pertinente de cualquier otra parte que asesore, asista o participe en las negociaciones de las cuales yo soy el responsable.
10. De conformidad con el art. 6, apdo. 3 del Reglamento FIFA sobre las relaciones con los intermediarios, doy mi consentimiento a la asociación en cuestión para conservar y procesar todo tipo de datos con el fin de publicarlos.
11. De conformidad con el art. 9, apdo. 2 del Reglamento FIFA sobre las relaciones con los intermediarios, doy mi consentimiento a la asociación en cuestión para publicar los datos de sanciones disciplinarias que se me hayan impuesto y para informar a la FIFA al respecto.
12. Soy plenamente consciente y estoy de acuerdo en que esta declaración se ponga a disposición de los miembros de los órganos competentes de la asociación.
13. Observaciones que puedan ser relevantes:

Suscribo esta declaración de buena fe y su veracidad se fundamenta en la información y los documentos de los que dispongo. Estoy de acuerdo en que se otorgue a la asociación en cuestión el derecho a llevar a cabo los controles necesarios para verificar la información que contiene esta declaración. Reconozco, además, que, en el caso de que cambien los datos proporcionados tras haber firmado la presente declaración, notificaré de inmediato el hecho a la asociación en cuestión.

(Lugar y fecha)

(Firma)

Nota: el reglamento sobre las relaciones con intermediarios que dictará Federación Venezolana de Fútbol podrá añadir otras normativas.

Único: Quienes ostenten en la actualidad la condición de agentes de jugadores, están obligados a suscribir la “Declaración de Intermediario”. Sin otro particular más al cual hacer referencia.

Atentamente,


Tomas Álvarez.
Secretario Ejecutivo.




Marco Vega
Gerente IT/TMS.

